



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 009 - 2012 - ENSABAP

Lima, 18 ENE. 2012

VISTOS: Informe N° 004-2011-DAL-ENSABAP del 13 de enero de 2012; Memorando N° 189-2011-DOA-ENSABAP del 27 de diciembre de 2011; Oficio N° 176-2011-SDEF-ENSABA del 26 de diciembre de 2011; Memorando N° 170-2011-DAL-ENSABAP del 15 de diciembre de 2011; Oficio N° 162-2011-SDEF-ENSABA del 22 de noviembre de 2011; Oficio N° 2056-2011-ME-SG-OGA del 14 de noviembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, mediante Oficio N° 2056-2011-ME-SG-OGA el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación remite a la ENSABAP las observaciones N° 1 al N° 6 de Control Interno elaborado a los Estados Financieros del Ejercicio 2010 realizados por la Sociedad de Auditoría Ángel López Aguirre & Asociados CC.PP.S.C, quienes en la observación N° 5 señalan "La Sub Gerencia de Contabilidad no cuenta con Manual de Procedimientos Contables", recomendando su implementación;

Que, es necesario precisar que la ENSABAP no cuenta con una Sub Gerencia de Contabilidad sino con una Sub Dirección de Economía y Finanzas por lo que se entiende que la Sociedad de Auditoría Ángel López Aguirre & Asociados CC.PP.S.C se refiere a esta última;

Que, según Informe N° 004-2011-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal indica que el Artículo 2° de la Ley 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública – dispone que dicha Ley es aplicable a todas las entidades del sector público;

Que, los incisos a) y b) del Artículo 7° de la Ley citada en el considerando precedente señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar normas y procedimientos de Contabilidad que deben regir en el Sector Público, así como, su presentación de los pliegos a fin de elaborar la Cuenta General de la República;

De conformidad con las normas acotadas; el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;



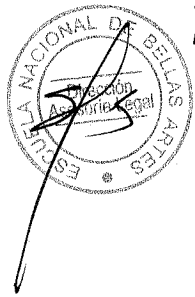
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Manual de Procedimientos Contables de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Administrativa informe al Órgano de Control Institucional del cumplimiento de la recomendación N° 5.



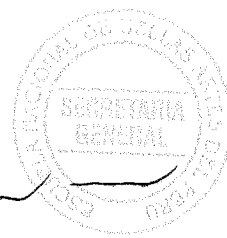
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

[Firma manuscrita]



LUIS GERARDO ZAPATA ROMÁN
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú